



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 022-2026-CR/GRL

Huacho, 15 de enero de 2026

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 007-2026-CR-PCR-RASV/GRL**, suscrita por el Abg. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – presidente del Consejo Regional de Lima, el mismo que pone a disposición del pleno del Consejo Regional los informes finales de las actividades de fiscalización correspondiente al II – Semestre del año 2025, del Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 39° de la citada ley, establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al régimen de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: *"El Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente (...), del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente ley";*

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, (...) y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidad de (...) y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización describe: *"Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del*



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2026-CR/GRL

artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. (...)

Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, con el fin de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales (...), mediante el artículo de la Ley N° 31812, **ley que modifica la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...), para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función de los Consejeros Regionales (...),** que modificó el literal k del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en los siguientes términos: Atribuciones del Consejo Regional, inciso K) **Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según el clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;**

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 31812, ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...), para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función de los Consejeros Regionales (...); que modifica la primera disposición final de la Ley N° 31433, que describe: **"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales.** Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) (...)
- b) *El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA), de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.*
- c) *De requerirse la **habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización,** tanto (...) los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales (...) queda exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.*
- d) *Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.*
- e) *Los consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizados durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.*



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2026-CR/GRL

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI - Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG del 16 de julio, contiene las siguientes disposiciones que tienen relación a lo antes expuesto. Entre algunos aspectos a tomarse en cuenta, es que tiene como OBJETIVO:

- a) Regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales y regidores municipales. La cual es de cumplimiento obligatorio de nuestros consejeros regionales y de los Gobiernos Regionales entre otras entidades.
- b) Desarrollar las disposiciones que regula la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido y estructura del informe resultante de la verificación.

Que, la directiva antes mencionada señala en el numeral 7 – disposiciones específicas, numeral 7.1 – Proceso de presentación del Balance Semestral – que este comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los (...) consejeros regionales; indicando en el punto 7.1.3 – Registro de información y firma del Balance Semestral – que, el Balance Semestral comprende entre la estructura de información, a la planificación de la fiscalización que corresponde a la información de los acuerdos de consejo regional sobre la fiscalización y a la ejecución del gasto de fiscalización, que es la información sobre la ejecución de los recursos otorgados para las actividades de fiscalización realizadas, así como el sustento correspondiente, debiendo el consejo regional registrar, adjuntar las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle de gasto, describiendo la información sobre las ordenes de compra, ordenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasaje y gastos de transportes y otros gastos por rendir, según corresponda; además de registrar la información general presupuestal sobre el presupuesto anual asignado para la fiscalización, que corresponde al total de la asignación presupuestaria anual destinada para el fortalecimiento de la función de fiscalización, así como el “presupuesto certificado para la fiscalización”, que se refiere al detalle de cada certificación presupuestal específica otorgada a los consejeros regionales para los gastos de fiscalización, debiendo mantenerse dicha información actualizada y registrar su evidencia;

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del

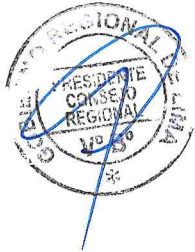


Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2026-CR/GRL

mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2025-CR/GRL de fecha 14 de enero de 2025, el pleno de consejo ACORDÓ APROBAR EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, de conformidad con lo establecido en el inciso b) y d) del artículo 03 de la Ley N° 31812 -que modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que forma parte como anexo en el presente Acuerdo de Consejo Regional.



Al respecto se debe tener en consideración lo siguiente:

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 233-2025-CR/GRL, de fecha 08 de agosto de 2025, se acordó APROBAR, el PLAN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN, correspondiente al II semestre para el ejercicio fiscal 2025, conforme al PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2025-CR/GRL de fecha 14 de enero de 2025, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) y d) artículo N° 03 de la ley N° 31812 – Ley que modifica la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, (...); del Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral; siendo estas las siguientes actividades:

PLAN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN



Table with 5 rows and 4 columns: N°, ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN A REALIZAR, PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR CADA TAREA ESPECÍFICA (Fecha de Inicio, Fecha de Fin). Rows describe fiscalization activities for various educational projects in Huaral and Chancay.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2026-CR/GRL

6	FISCALIZACIÓN A LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRÍTICOS DEL CANAL SECTOR 06 EN EL CENTRO POBLADO CAQUI - DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2561617	JULIO	NOVIEMBRE
7	FISCALIZACIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL & SBS	JULIO	NOVIEMBRE
8	FISCALIZACIÓN A LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS TRES ESTRELLAS, SAN VALENTIN Y CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA". ASEGURANDO QUE SE CUMPLA EL PROYECTO, LAS NORMATIVAS Y LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SUPERVISANDO EL USO DE RECURSOS, LA CALIDAD DE MATERIALES, LA SEGURIDAD LABORAL Y EL MEJORAMIENTO FINANCIERO.	OCTUBRE	NOVIEMBRE
9	FISCALIZACIÓN A LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 - LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RÍO - PROVINCIA DE HUARAL - REGIÓN LIMA - META II".	OCTUBRE	DICIEMBRE
10	FISCALIZACIÓN A LOS PUESTOS DE SALUD Y CENTROS DE SALUD EN LA PERIFERIA Y ZONAS ALTOANDINAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL.	OCTUBRE	DICIEMBRE
11	FISCALIZACIÓN AL HOSPITAL DE CHANCAY.	OCTUBRE	DICIEMBRE
12	CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA - DISTRITO DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA.	OCTUBRE	DICIEMBRE



En ese sentido, mediante el documento del visto, se solicita la aprobación de los siguientes informes:

➤ Sr. Victor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral

ACTIVIDAD 1 AL 09:

INFORME N° 020-2025-GRL-CR-VHHS (06)

1. FISCALIZACIÓN EN REFERENCIA AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN 20799 - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CHANCAY - DISTRITO DE CHANCAY - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA".

INFORME N° 021-2025-GRL-CR-VHHS (05)

2. FISCALIZACIÓN EN REFERENCIA AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE LA I.E. N° 21559 - ANTONIO GRAÑA ELIZALDE - DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA".

INFORME N° 022-2025-GRL-CR-VHHS (08)

3. FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR VALLEJO - DISTRITO DE CHANCAY - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2266547.

INFORME N° 023-2025-GRL-CR-VHHS (07)

4. FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRÍTICOS DEL CANAL PALPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO PALPA - DISTRITO DE AUCALLAMA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2561624.

INFORME N° 024-2025-GRL-CR-VHHS (08)





**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2026-CR/GRL

5. FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. CONTIGO PERÚ EN EL C.P. CONTIGO PERÚ – DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2497140; ASEGURANDO QUE SE CUMPLA EL PROYECTO, LAS NORMATIVAS Y LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SUPERVISANDO EL USO DE RECURSOS, LA CALIDAD DE MATERIALES, LA SEGURIDAD LABORAL Y EL MANEJO FINANCIERO.

**INFORME N° 025-2025-GRL-CR-VHHS (05)**

6. FISCALIZACIÓN A LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRÍTICOS DEL CANAL SECTOR 06 EN EL CENTRO POBLADO CAQUI – DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2561617.

**INFORME N° 026-2025-GRL-CR-VHHS (11)**

7. FISCALIZACIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL & SBS

**INFORME N° 028-2025-GRL-CR-VHHS (06)**

8. FISCALIZACIÓN A LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 – LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RÍO – PROVINCIA DE HUARAL – REGIÓN LIMA – META II".

**INFORME N° 030-2025-GRL-CR-VHHS (07)**

9. FISCALIZACIÓN AL HOSPITAL DE CHANCAY.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de enero de 2026, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional; y, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433; se aprueba lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, 09 informes finales de las actividades de fiscalización autorizadas mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 233-2025-CR/GRL, de fecha 08 de agosto de 2025, solicitada por parte del Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, según el siguiente detalle:

- **Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas** – consejero regional por la provincia de Huaral

**ACTIVIDAD 1 AL 09:**

**INFORME N° 020-2025-GRL-CR-VHHS (06)**

- 01 FISCALIZACIÓN EN REFERENCIA AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN 20799 – DANIEL ALCIDES CARRIÓN – CHANCAY – DISTRITO DE CHANCAY – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA".



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2026-CR/GRL

**INFORME N° 021-2025-GRL-CR-VHHS (05)**

- 02 FISCALIZACIÓN EN REFERENCIA AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE LA I.E. N° 21559 – ANTONIO GRAÑA ELIZALDE – DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA".

**INFORME N° 022-2025-GRL-CR-VHHS (08)**

- 03 FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR VALLEJO – DISTRITO DE CHANCAY – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2266547.

**INFORME N° 023-2025-GRL-CR-VHHS (07)**

- 04 FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRÍTICOS DEL CANAL PALPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO PALPA – DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2561624.

**INFORME N° 024-2025-GRL-CR-VHHS (08)**

- 05 FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. CONTIGO PERÚ EN EL C.P. CONTIGO PERÚ – DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2497140; ASEGURANDO QUE SE CUMPLA EL PROYECTO, LAS NORMATIVAS Y LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SUPERVISANDO EL USO DE RECURSOS, LA CALIDAD DE MATERIALES, LA SEGURIDAD LABORAL Y EL MANEJO FINANCIERO.

**INFORME N° 025-2025-GRL-CR-VHHS (05)**

- 06 FISCALIZACIÓN A LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CRÍTICOS DEL CANAL SECTOR 06 EN EL CENTRO POBLADO CAQUI – DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2561617.

**INFORME N° 026-2025-GRL-CR-VHHS (11)**

- 07 FISCALIZACIÓN AL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL & SBS

**INFORME N° 028-2025-GRL-CR-VHHS (06)**

- 08 FISCALIZACIÓN A LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 21009 – LUIS FELIPE SUBAUSTE DEL RÍO – PROVINCIA DE HUARAL – REGIÓN LIMA – META II".

**INFORME N° 030-2025-GRL-CR-VHHS (07)**

- 09 FISCALIZACIÓN AL HOSPITAL DE CHANCAY.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER DE CONOCIMIENTO de la Gerencia General Regional el presente Acuerdo de Consejo Regional y todos los actuados, a fin de que se lleve a cabo la implementación de cada una de las recomendaciones brindadas en los informes presentados por parte del Sr. Consejero Regional por la provincia de Huaral; debiendo poner de conocimiento al pleno del Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles las implementaciones realizadas respecto de las recomendaciones de cada uno de los informes finales.



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2026-CR/GRL



**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA